CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO

Contrato No.	**SA-SI-SUM-639-2024**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TENJO**
NIT	**800095174-2**
Contratista:	**UT STALE UNIFORMES**
NIT	**901898262-5**
Representante Legal	**MIGUEL ÁNGEL TORRES CAMPOS**
Identificación:	**C.C. No. 3.224.419 de Ubaté**

Entre los suscritos a saber, de una parte EL MUNICIPIO DE TENJO (Cundinamarca) con NIT 800095174-2, entidad territorial representada legalmente por **IVAN DAVID NEMOCON ESPINOSA**, mayor de edad, con domicilio en Tenjo, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.078.368.017 expedida en Tenjo, Cundinamarca, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TENJO** con NIT.**800095174-2** en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tenjo, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 53 del Decreto No.165 de diciembre 13 de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO DE TENJO; y por la otra parte la firma **UT STALE UNIFORMES** con NIT 901.887.382-3, conformada por: **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A** con NIT. 830.048.811-5 con un porcentaje de participación del 60% y STATE SOLUTIONS SAS con NIT. 900.464.395-1 con un porcentaje de participación del 40%, representada legalmente por **MIGUEL ÁNGEL TORRES CAMPOS** identificado con la cedula de ciudadanía número 3.224.419 de Ubaté, contratista, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) Que la Secretaría de Desarrollo Educativo, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE TENJO.** B) Que en el referido Estudio previo se establece con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto a contratar, se incluye el soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que debe contener, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 C) Que con fundamento en lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 sección 1 Subsección 2 Articulo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. (...) la modalidad de selección para escogencia del contratista será la selección abreviada Subasta Inversa. El presente contrato de prestación de servicios se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Cláusula Primera Objeto:	**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE TENJO.**
2) Cláusula Segunda **Plazo:**	El término de duración del presente contrato será **Hasta el 30 de diciembre de 2024** y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas por la entidad.
3) Cláusula Tercera **Especificaciones Técnicas:**	Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se describen a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIOS INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Camiseta blanca de cuello redondo y manga corta en tela 100% poliéster, aproximadamente 180grms de peso por metro lineal ancho total 155+1- cm, tipo de tejido interlock con acabado reteñido cambio dimensional máximo URDIMBRE 5.0%. Diferentes tallas. Debe incluir bordado tamaño bolsillo a la instrucción del supervisor del contrato.	UNIDAD	3000	$ 30,982.00	$ 36,869.00	$10,607,000
Pantaloneta azul oscura unicolor. Diferentes tallas. Pantaloneta, en 100% poliéster Composición: 100% filamento de poliéster Tejido: plano Masa: mínimo 126 g/m2 Requisitos generales Modelos: único modelo plasmado en esta sección, de acuerdo con los requisitos generales de la actual especificación técnica. Colores: el color es definido por la Entidad. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. El diseño de la pantaloneta debe ser en dos delanteros y dos posteriores, la cintura debe ir resortada con una dimensión de ancho de 40 mm ± 5 mm. Delanteros: los delanteros deben llevar un bolsillo a cada lado con una dimensión de boca de bolsillo de 160 mm ± 5 mm. La pantaloneta debe tener un dobladillo de 25 mm ± 5 mm de la bocamanga de la pantaloneta. De igual forma debe llevar un resorte, fileteado en todo el contorno de la pierna. Debe llevar un cordón como sistema de ajuste con una dimensión de 120 mm ± 5 mm. La pantaloneta debe llevar una franja lateral a cada lado con una dimensión de 80 mm ± 5 mm en la misma cálida de la tela. El color de la franja u orla debe ser en contraste con la tela principal de la pantaloneta. poliéster: debe tener 2 bolsillos, la pantaloneta y debe ser en material poliéster. El color de la cinta, deslizador y freno del deslizador debe ser tono a tono con el color del uniforme. Hilos: son utilizados en las costuras (cierres, pespuntes y recubrimientos) deben ser de color a tono con el color de la tela principal. Los cierres, filetes, y recubrimientos deben ser en poliéster continúo recubierto con poliéster hilado TEX mínimo de 24, con una resistencia mínima de 10N. Elástico: utilizado en la cintura de la pantaloneta debe ser de	UNIDAD	3000	$ 21,195.00	$ 25,222.00	$75,666,000

TRABAJO, LIBERTAD

	tipo caucho cordón, debe estar conformado con hilos de caucho o látex horizontales, entretejidos con hilos de poliéster; el cordón debe ir ensamblado en el centro del elástico y debe ser en poliéster trenzado. El elástico debe tener una elongación de 160 % ± 10 empleado en la confección las pantalonetas, debe ser tela tipo poliéster 100% poliéster. El peso de la tela debe ser buena en la confección del, debe ser de mínimo 40 g/m2. Tela para bolsillo: el bolsillo de la pantaloneta debe ir confeccionado con tela de las mismas características de la tela principal. Requisitos específicos Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado para material textil tejido se efectúa de acuerdo con lo indicado					
	Medias de color blanco o color a convenir. Diferentes tallas. En poli algodón elástico, en fibra poliéster	UNIDAD	3000	$ 12,989.00	$ 15,457.00	$46,371,000
	Sudadera; pantalón y chaqueta; de color azul oscuro en tela polialgodon compuesta por : Chaqueta (con logo bordado a la altura del pecho tamaño bolsillo) en poliéster en materiales es, viotto y polar de color azul oscuro con dos bolsillos laterales, cremallera delantera a medio cuerpo con tres franjas con cintas de color amarillo y blanco, cada franja con una cinta superior amarilla entre 1.5cms y 2 cms y una inferior blanca de 0.5cms, con resorte en la cintura y en los puños Pantalón en tela polialgodon, en materiales , viotto y polar de color azul oscuro con cintas de color amarillo y blanco a los lados debe llevar con tres franjas con cintas cada franja con una cinta superior amarilla entre 1 y 2 cms y una inferior blanca de 0.5cms a media pierna y con resorte en la pretina, bolsillos laterales. Diferentes tallas.	UNIDAD	3000	$ 118,457.00	$ 140,964.00	$422,892,000
	Morral elaborado en lona o equivalente de alta calidad, color segun eleccion de la entidad, modelo de referencia según visual, aplica 3 compartimientos externos, forro interno en espalda y frente, area con yumbolom para mejor calidad y firmesa de la pieza - Incluye Slidere eka con cremallera # 06 en cada compartimiento y morraleras para juste de largo en manijas. Tamaño general de 45*35*22cm Incluye logo suministrado por el supervisor del contrato	UNIDAD	3000	$ 137,435.00	$ 163,548.00	$490,644,000

	Par de tenis deportivos Unisex con capellada sintética, impermeable de fácil limpieza con suela eva-tpr o pvc ultraliviana plantilla y con cordón. tallas a requerir de acuerdo a la consideración del supervisor. deberá anexar como requisito habilitante la ficha técnica del proveedor. los tenis deberán ser de marca nacional o internacional reconocida en el mercado. Diferentes tallas.	PAR	3000	$ 127,117.00	$ 151,269.00	$3,807,000
					TOTAL	$1,599,987,000

4) Cláusula Cuarta

Obligaciones:

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Hacer entrega dentro del plazo pactado de los elementos con las características establecidas en la ficha técnica por el Municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el contrato.
2. Acatar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los uniformes y calzados contratados a la Entidad, así como el empaque del conjunto de prendas y calzado por cada estudiante.
4. Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos, libres de uso y sin defectos de fabricación.
5. Responder por la buena calidad de las prendas entregadas al Municipio para el cumplimiento del objeto del contrato
6. Cambiar de forma inmediata los elementos que se encuentren defectuosos, de mala calidad, usado, sucio, etc.
7. Presentar informe de acuerdo al suministro o servicio realizado para poder efectuar el pago.
8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
9. Entregar los uniformes requeridos para garantizar la permanencia de los estudiantes en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Tenjo, de acuerdo al tallaje y cantidades que la entidad establezca
10. Hacer entrega 675 uniformes en la institución educativa CARRASQUILLA en las condiciones y especificaciones acordadas y previamente aprobadas por la supervisión del contrato
11. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para las entregas de los uniformes en las instituciones educativas.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.

8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del Municipio

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO

<table>
<tr><td>5) Cláusula Quinta

Valor:</td><td>El valor total del contrato es la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.599.987.000).

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional y Municipal a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>6) Cláusula Sexta

Afectación Presupuestal:</td><td>Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><th>No. de CDP</th><th>2024000977</th><th>Fecha</th><th colspan="2">26/08/2024</th></tr>
<tr><th>Rubro</th><th>Fuente</th><th>Nombre Rubro</th><th>Valor CDP</th><th>Valor Contrato</th></tr>
<tr><td>GI6.22.2201.2201071 .2.3.2.02.01.002.165</td><td>121110</td><td>Beneficiar Al 100%De Los Estudiantes Matriculados En Las I.E.D Con La Entrega De Uniformes – V.A. SOBRETASA LA GASOLINA</td><td>$1.600.000.000</td><td>$1.599.987.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total</td><td>$1.600.000.000</td><td>$1.599.987.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cláusula Séptima

Forma de pago:</td><td>Una vez reunidos los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio se iniciará el pago del valor del contrato de la siguiente forma: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES A MONTO AGOTABLE de acuerdo al avance en la entrega de los elementos objeto de la presente contratación, previo ingreso al almacén General del Municipio, registro fotográfico, y presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago de la seguridad social, y/o parafiscales si a ello hubiere lugar, junto con la certificación del cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato. El valor resultara del valor unitario de cada elemento, por las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato.
PARÁGRAFO: Este pago se realizará cuando el contratista presente i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ji) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

El Municipio de Tenjo, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>El Municipio de Tenjo efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusula Octava Gastos de estampillas.</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes.
<table>
<tr><th rowspan="2">CONCEPTO DESCUENTOS</th><th colspan="2">SUJETO PASIVO</th></tr>
<tr><th>TARIFA</th><th>COMPRAS</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR-ART 188 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018</td><td>3%</td><td>X</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA-ART 236 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-014/2020</td><td>1,5%</td><td>X</td></tr>
<tr><td>TASA PRO DEPORTE Y RECREACION-ART 227 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-Y ART.52 014/2020</td><td>1,5%</td><td>X</td></tr>
<tr><td>RETENCION DE IVA (RESPONSABLES DE IVA) del valor del IVA facturado.</td><td>15%</td><td>X</td></tr>
<tr><td>RETENCION EN LA FUENTE</td><td></td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>RETENCION DE ICA-ART 47 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018</td><td>%</td><td>6X1000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9) Cláusula Novena Supervisión</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO o quien haga sus veces y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto.</td></tr>
<tr><td>10) Cláusula Decima

Garantía:</td><td>De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10% del valor total</td><td>Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11) Cláusula Decima Primera Clausulas excepcionales:</td><td>EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>12) Cláusula Decima Segunda Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>13) Cláusula Decima Tercera</td><td>En caso de incumplimiento a las obligaciones el contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tenjo puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley</td></tr>
</table>

Multas:	e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Tenjo para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
14) Cláusula Decima Cuarta **Cláusula penal:**	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar Municipio de Tenjo a titulo de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tenjo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Tenjo y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
15) Cláusula Decima Quinta **Responsabilidad**	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 3 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Tenjo en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
16) Cláusula Decima Sexta **Independencia del Contratista:**	El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Tenjo y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Tenjo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Cláusula Decima Séptima **Cesión**	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Tenjo. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Tenjo esta facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Tenjo de la misma y solicitar el consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el municipio e Tenjo exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 10 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
18) Cláusula Decima Octava **Indemnidad**	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Tenjo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. En reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO

19) Cláusula Decima Novena **Caso fortuito y Fuerza Mayor**	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
20) Cláusula vigésima **Solución de Controversias**	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato que no constituya un incumplimiento del contratista, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Zipaquirá previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Zipaquirá, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a esta será de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
21) Cláusula vigésima Primera **Liquidación**	De conformidad el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.CA
22) Cláusula vigésima Segunda **Normatividad aplicable**	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 DE 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles v comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 v 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
23) Cláusula vigésima Tercera **Documentos integrantes del contrato**	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000977 de fecha 26/08/2024 expedidos por la Secretaria de Hacienda. c) Pliego de condiciones. d) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus correspondientes anexos. e) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e) De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución del mismo.
24) Cláusula vigésima Cuarta	El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 10 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	
25) Cláusula vigésima Quinta **Declaraciones:**	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
26) Cláusula vigésima Sexta **Notificaciones:**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Tenjo, en la Calle 3 No. 3 -86. Teléfono 8646471. ii) EL CONTRATISTA, Dirección: Av. La Esperanza # 51 – 40 oficina 402 Bogotá D.C, Teléfono: 3102165887 y Correo electrónico: investigacionylogistica@gmail.com
27) Cláusula vigésima Séptima Participación Comunitaria	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.
28) Cláusula vigésima Octavo **Uso de la Información**	El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Tenjo en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.
29) Cláusula vigésima Novena Lugar de ejecución y domicilio contractual	Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Tenjo.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf	
Elaboró: Jake Stephania Tinjaca Niño – Contratista	
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora – Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales	
Aprobó: Liliana Romero Morales – Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales	

DIGNIDAD, TRABAJO, LIBERTAD